



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del cuatro de junio del dos mil veinte.

El catorce de mayo del dos mil veinte, a las dieciséis horas con treinta y un minutos, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 49-2020**, en la que requieren:

1. Actas de sesiones ordinarias de Pleno de Comisionados realizadas el 14 de abril, 20 de abril, 27 de abril, 4 de mayo y 11 de mayo del año 2020.

2. Audios de las sesiones ordinarias de Pleno de Comisionados realizadas el 14 de abril, 20 de abril, 27 de abril, 4 de mayo y 11 de mayo del año 2020.

3. Actas de sesiones extraordinarias de Pleno de Comisionados realizadas en los meses de abril y mayo de este año.

4. Audios de las sesiones extraordinarias de Pleno de Comisionados realizadas en los meses de abril y mayo de este año.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Luego de notificar la ampliación de plazo a su solicitud de información se realizó una revisión para garantizar que los audios solicitados no expongan datos personales, esto en virtud del Art. 30 de la LAIP, en ese sentido se procederá a entregarse la documentación.



Tal como se señaló en la ampliación de plazo, las actas solicitadas éstas se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iaip/documents/actas-de-consejo>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 30, 66 y 71 de la LAIP, RESUELVE:

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

